MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE RECURSOS
AGRARIOS Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

DIRECCIÓN GENERAL
DE ALIMENTACIÓN

Consulta pública previa del proyecto de orden por la que se extiende el acuerdo de la Organización Interprofesional Láctea, INLAC, al conjunto del sector y se fija la aportación económica obligatoria, para realizar actividades de comunicación y promoción de la leche y los productos lácteos, fomentar la transparencia en la cadena láctea, contribuir a la vertebración sectorial e impulsar la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica en el sector lácteo, durante un período de cinco años.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se sustancia la consulta pública, con carácter previo a la elaboración del texto, correspondiente al proyecto de orden por la que se extiende el acuerdo de la Organización Interprofesional Láctea, INLAC, al conjunto del sector y se fija la aportación económica obligatoria para realizar actividades de comunicación y promoción de la leche y los productos lácteos, fomentar la transparencia en la cadena láctea, contribuir a la vertebración sectorial e impulsar la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica en el sector lácteo, durante un período de cinco años.

ANTECEDENTES

La extensión de normas es un mecanismo jurídico establecido en los artículos 164 y 165 del Reglamento (UE) N.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios.

En coherencia con la OCM, la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias, regula la extensión de normas y las aportaciones económicas en los artículos 8 y 9, respectivamente, en los que se establecen los requisitos y condiciones que garantizan la eficacia y transparencia de este instrumento legal.

La extensión de normas atiende a una filosofía que determina que cuando una organización interprofesional, con un elevado grado de representatividad que alcance a la mayoría del sector (Ley 38/1994, artículo 8, punto 2), proponga actuaciones para el bien común del mismo, éstas serán de obligado cumplimiento para la totalidad de los

www.mapa.gob.es
dgia@mapa.es

Pº INFANTA ISABEL, 1
28071 MADRID
TEL: 91-347.53.61 / 84.77

operadores de ese sector con el fin de alcanzar el mayor grado de eficacia en las actividades, atendiendo al principio de proporcionalidad en la cuantía de los gastos y no discriminación entre los diferentes operadores sectoriales.
La extensión de normas, que, por su propia naturaleza, obliga a todos los operadores del sector, estén o no encuadrados en el ámbito de la interprofesional, está rodeada de un conjunto de requisitos y medidas encaminadas a dotarla de eficacia y transparencia:

- Mecanismo creado por ley.
- Elevada exigencia de representatividad.
- Actuaciones encaminadas al bien general del sector.
- Proporcionalidad en la cuantía de las aportaciones económicas.
- Obligatoriedad para todos los operadores del sector.
- No discriminación a operadores no pertenecientes a la interprofesional.
- Prohibición de repercutir gastos de funcionamiento.
- Transparencia de las actuaciones a través de información pública.
- Obligación de crear mecanismos de control y seguimiento.
- Informe del Consejo General de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias.
- Obligación de auditar las cuentas anuales de la interprofesional.

La Organización Interprofesional Láctea, INLAC, constituida como asociación el 20 de junio de 1997, con estatutos depositados en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, fue reconocida como organización interprofesional agroalimentaria del sector lácteo por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 28 de septiembre de 2000, conforme establece la Ley 38/1994, de 30 de diciembre.

Según los datos de 2025, INLAC se encuentra integrada, en la rama de la producción, por la Asociación de Jóvenes Agricultores (ASAJA), Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG), Unión de Pequeños Agricultores (UPA) y Cooperativas Agroalimentarias de España (CAE). La rama transformadora está representada por la Federación Nacional de Industrias Lácteas (FENIL) y Cooperativas Agroalimentarias (CAE).

Con fecha 31 de diciembre de 2026 finalizará la vigencia de la Orden APA/1225/2022, de 1 de diciembre, por la que se extiende el acuerdo de la Organización Interprofesional Láctea, INLAC, al conjunto del sector y se fija la aportación económica obligatoria, para realizar actividades de comunicación y promoción de la leche y los productos lácteos, fomentar la transparencia en la cadena láctea, contribuir a la vertebración sectorial e impulsar la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica en el sector lácteo, durante un período de cuatro años.

Con objeto de dar continuidad a la citada extensión de normas, la Organización Interprofesional Láctea, INLAC, presentó, con fecha 3 de febrero de 2026, y a través del Registro General del Ministerio de Agricultura y Pesca y Alimentación, REGAGE26e00011078992, el escrito de solicitud de la extensión de normas por la que se extiende su acuerdo al conjunto del sector y se fija la aportación económica obligatoria para realizar actividades de comunicación y promoción de la leche y los productos lácteos, fomentar la transparencia en la cadena láctea, contribuir a la vertebración sectorial e impulsar la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica en el sector lácteo, durante un período de cinco años.

A) RETOS QUE SE PRETENDEN ABORDAR CON LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE NORMAS

Mediante esta solicitud de extensión de normas, la Organización Interprofesional Láctea, INLAC, tiene como objetivo continuar desarrollando acciones destinadas a afrontar los retos del sector lácteo nacional, defendiendo los intereses comunes de la cadena del sector lácteo de vaca, oveja y cabra, a través del diseño e implantación de medidas dirigidas a la vertebración y estabilidad sectorial.

La Interprofesional, en la documentación que acompaña a su solicitud, pone de manifiesto la compleja situación que atraviesa el sector lácteo nacional, caracterizada por diversos factores: el incremento de los costes de producción (incluyendo forrajes, piensos y energía) no compensados por los precios finales, los problemas de rentabilidad, la disminución de la producción, la desaparición de activos y la reducción de la cabaña ganadera, la escasez de relevo generacional y la dificultad para disponer de mano de obra cualificada, la pérdida de competitividad del sector quesero nacional frente a la entrada de quesos de menor valor añadido procedentes de otros países, así como los impactos derivados de conflictos internacionales, sequías e inflación.

Teniendo en cuenta dichas circunstancias y considerando la relevancia del sector lácteo para la economía, el empleo rural y el medio ambiente, la Organización Interprofesional Láctea, INLAC, se propone continuar representando y defendiendo los intereses de toda la cadena de valor, con el fin de abordar los principales retos que enfrenta el sector, entre los que se incluyen los siguientes:

- Interrelacionar el conjunto del sector lácteo mediante la vertebración sectorial.
- Impulsar la sostenibilidad social, económica y medioambiental de toda la cadena.
- Compromiso con el bienestar animal.
- Incrementar el consumo de alimentos lácteos dando a conocer los beneficios de estos en todas las edades.
- Mantener el liderazgo en la producción de la leche y los quesos de oveja y cabra

en la UE. Reforzar la producción de leche de vaca, así como el posicionamiento de sus productos en la UE.

- Promover la internacionalización y diversificación de mercados.
- Apostar por la tecnología y la digitalización del sector.

B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN Y OBJETIVOS DE LA EXTENSIÓN DE NORMAS

A través de la propuesta de extensión de normas, la Interprofesional pretende ejecutar acciones para realizar actividades de comunicación y promoción de la leche y los productos lácteos, fomentar la transparencia en la cadena láctea, contribuir a la vertebración sectorial e impulsar la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica en el sector lácteo, durante un período de cinco años.

La nueva extensión de normas se muestra continuista con las líneas de trabajo ya desarrolladas en la vigente, asegurando así la coherencia y la visión a largo plazo en desarrollo del sector lácteo. Las líneas de actuación prioritarias serán las siguientes:

Promoción y comunicación.

Acciones de promoción y comunicación con objeto de incrementar el consumo de leche y productos lácteos elaborados con leche de origen nacional, aumentar el número de menciones positivas en relación con la sostenibilidad ambiental, social y económica, valorizar el sector lácteo poniendo de manifiesto su importancia (económica, creación de empleo, fijación del empleo rural, etc.), y mejorar la imagen y el conocimiento de estas producciones (nutrición, gastronomía, variedad, etc.).

Vertebración sectorial

Promover una mayor transparencia y cohesión en la cadena de valor del sector lácteo, facilitando la disponibilidad y difusión de información estratégica, rigurosa y útil para todos los agentes implicados. Se pretende poner a disposición de los operadores datos actualizados y herramientas eficaces que les permitan tomar decisiones informadas y fortalecer su posición dentro del mercado.

Investigación, desarrollo e innovación.

Esta línea comprenderá actividades tales como la identificación de necesidades de I+D+i en el sector lácteo, organización de foros que fomenten la colaboración entre agentes investigadores y empresas, desarrollo y participación en proyectos de investigación de ámbito nacional y europeo, estudios sobre materias de interés sectorial, colaboración en proyectos de investigación relativos al sector lácteo y firma de acuerdos de colaboración en materia de I+D+i.

C) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

No existen alternativas.

La orden ministerial es el tipo de norma adecuada para articular una solicitud de extensión de norma, de acuerdo con lo previsto en los artículos 164 y 165 del Reglamento (UE) N.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y en los artículos 8 y 9 de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre para la consecución de los objetivos propuestos por la Organización Interprofesional.

El mecanismo de la extensión de normas permitirá que todos los operadores del sector contribuyan económicamente en el desarrollo y ejecución de un conjunto de actuaciones que beneficiarán por igual tanto a los que pertenecen a la interprofesional como a los no integrados en ella.

El propio sector, mediante la extensión de normas propuesta por la interprofesional, afronta los retos y problemas que le afectan, autofinanciándose, sin requerir recursos económicos públicos que impliquen un aumento del gasto público.

Madrid, 17 de febrero de 2026